



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2013-190
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS AUGUSTO PADILLA GOMEZ
Demandado: HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 12 de febrero de 2018 (Fls. 369-381).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaria háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA